



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 002 -2024-RASS

Santiago de Surco, 04 ENE. 2024

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Documento Simple N° 2002302024 de fecha 03/01/2024, presentado por Justo Federico Carbajal Aguirre, sobre dispensa de publicación de edicto matrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Documento Simple del visto, Justo Federico Carbajal Aguirre, solicita la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por cinco (05) días, a fin de poder contraer matrimonio civil el día 05 de enero del presente, dado que el contrayente viajará a la ciudad del Cusco, lo que acredita con la documentación respectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 250° del Código Civil, establece que: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere";

Que, el Artículo 252° del Código Civil, dispone que: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° de la citada norma";

Que, mediante Informe N° 005-2024-CALC-MSS de fecha 03/01/2024, el Asesor I de la Secretaría General señala que los contrayentes han generado la carpeta matrimonial N° 1524-2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, por lo que se les entregó el edicto matrimonial para su publicación, la que se produjo el 01/01/2024 en el diario oficial El Peruano, como lo establecen los Artículos 250° y 251° del Código Civil; no obstante, se advierte que no cumple con los plazos establecidos en la norma, faltando cinco (05) días de publicación del edicto, para la celebración del matrimonio civil en la fecha programada;

Que, asimismo señala que se encuentra sustentada la solicitud de dispensa de Publicación del Edicto Matrimonial, con la copia del Documento de Identidad, de la Publicación del Edicto Matrimonial en el Diario Oficial El Peruano y del Ticket Electrónico emitido por Latam Airlines, concluyendo que corresponde proceder con la dispensa de publicación del edicto matrimonial por cinco (05) días;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 252° del Código Civil y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DISPENSAR por el plazo de cinco (05) días, la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por Justo Federico Carbajal Aguirre, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

CBMDO/LVM/clc

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde